

y de sus ministros, confiando en que estos corresponderían, « como en efecto han correspondido, á los nobles y honrosos sentimientos de S. M. y de su gobierno, » termina diciendo que « S. M. se ha dignado ordenar la publicacion de las disposiciones siguientes:

«1.ª Los muy reverendos arzobispos y reverendos obispos espondrán al gobierno las necesidades que noten en sus respectivas iglesias, seguros de que este atenderá á su remedio con eficacia y decision.

«2.ª S. M., que reconoce el gran fruto que han de producir las conferencias morales de los eclesiásticos y las pláticas dominicales de los párrocos, espera que los muy reverendos arzobispos y reverendos obispos las promoverán con el celo que les es propio y cual recomiendan la conveniencia pública, los sagrados cánones y los sinodales de los obispados.

«3.ª Es asimismo la voluntad de S. M. que se escite el celo de los obispos y prelados diocesanos para que sin cesar inculquen y propaguen en los fieles aquel espíritu de paz y reconciliacion, tan propio de su evangélico ministerio, como conveniente para afianzar la tranquilidad y cimentar la mútua armonia entre la Iglesia y el Estado.

«4.ª Igualmente es la voluntad de S. M. que el gobierno por su parte adopte las disposiciones oportunas para que se creen sin demora seminarios eclesiásticos en las diócesis donde no se hallen establecidos, á fin de que en lo sucesivo no haya en los dominios españoles iglesia alguna que no tenga al menos un seminario suficiente para la instruccion de su clero.—Serán admitidos en los seminarios y educados é instruidos del modo que establece el sagrado Concilio de Trento los jóvenes que los arzobispos y obispos juzguen conveniente recibir segun la necesidad ó utilidad de las diócesis; y en todo lo que pertenece al arreglo, enseñanza y administracion de los bienes de los seminarios se observarán los decretos del mismo Concilio de Trento.

«5.ª Siendo uno de los cargos de dichos sagrados pastores velar sobre la doctrina de la fé y de las costumbres, y sobre la educacion religiosa de los jóvenes, no se les pondrá impedimento alguno en el ejercicio de este cargo, aun en las escuelas públicas.

«6.ª Tampoco se pondrá impedimento alguno á dichos prelados, ni á los demas sagrados ministros, en el ejercicio de sus funciones, ni los molestará nadie bajo ningun pretexto, en cuanto se refiera al cumplimiento de los deberes de su cargo, antes bien cuidarán todas las autoridades de guardarles y que se les guarde el respeto y consideracion debidos, y de que no se haga cosa alguna que pueda atraerles desdoro ó menosprecio. S. M. dispensará al propio tiempo su poderoso patrocinio á los prelados en los casos que le pidan, principalmente cuando hayan de oponerse á la malignidad de los hombres que intenten pervertir los ánimos de los fieles y corromper sus costumbres, cuando hayan de impedir la publicacion de los libros malos y nocivos.

«7.ª Todo lo demas perteneciente á personas ó cosas eclesiásticas sobre que no se provee en las reglas anteriores, será dirigido y administrado segun la disciplina eclesiastica vigente.

«8.ª Las disposiciones que preceden se comunicarán á la junta de arreglo del clero, para que tenien-

dolas presentes comprenda en el plan general y definitivo de dicho arreglo las que con el mismo tengan relacion en su letra ó en su espíritu.

«Lo que de Real orden participo á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. San Ildefonso 13 de julio de 1848.—Arrazola.—Chos Señor.....»

Esta circular, y en especial sus disposiciones, causaron no poco consuelo en el ánimo de los buenos católicos y les hicieron concebir algunas lisonjeras esperanzas. Por desgracia, no tardaron en conocer que habian andado bastante ligeros en prometérselas tan alhagüeñas. Al ver que en la disposicion 6.ª de la referida circular se decia terminantemente que « tampoco se pondrá impedimento alguno á dichos prelados ni á los demas sagrados ministros en el ejercicio de sus funciones, » y siendo una de estas en aquellos la colacion de órdenes, no podia imaginarse siguiera ya la prohibicion de conferirlos. Pero el mismo señor Arrazola se encargó de desengañoslos, pues apenas habia transcurrido un mes salió con otra circular que acaso algunos se resistiesen á creer fuese del mismo ministro que la anterior á no ver al pie la misma firma. Cotéjelas una con otra nuestros lectores y vean si pueden conciliar la del 13 de julio arriba inserta con la del 14 de agosto que pasamos á insertar:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmo. Sr.—Ha llegado á conocimiento de S. M. que algunos RR. obispos, en virtud de lo dispuesto en el art. 6.º de la circular de 13 de julio último, se preparan á conferir órdenes sagrados, dando por removidas las prohibiciones temporales impuestas hasta el arreglo general del clero, mientras otros prelados consultan si las mismas están de todo punto alzadas. Desde luego se ve el fundamento de la duda, no solo porque aquellas determinaciones proceden de una ley, sino porque siendo dictadas para facilitar el mencionado arreglo general del clero, y hasta que este tuviese lugar, nunca se ha hallado el mismo mas á punto de llegar á su término. En tal estado ni los RR. prelados eclesiásticos ni el gobierno pueden tener mas que un pensamiento, y es el de no crear embarazos á la realizacion de una medida por todos deseada. La prudencia y el bien mismo de la Iglesia y del culto aconsejan en este caso una resolucioñ adecuada y congruente, cual es la de oír sobre el particular el dictámen ilustrado de la Junta superior de arreglo del clero, tanto mas cuanto que sus importantes tareas emprendidas con el concurso de ambas potestades están sobremanera adelantadas, y que en el artículo final de la circular de 13 de julio se someten á su dictámen las disposiciones de la misma. Con presencia de todo lo dicho, se ha dignado mandar la reina (q. D. g.) que hasta nueva resolucioñ, oído antes el parecer de la Junta superior de arreglo del clero, los M. RR. arzobispos,

RR. obispos y gobernadores eclesiásticos se conformen en la colacion de órdenes sagrados á lo prevenido por las disposiciones vigentes y observado hasta la fecha de la circular de 13 de julio último. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 14 de agosto de 1848.—Arrazola.—Señor obispo de.....»

Otras dos disposiciones publicó respecto de materias eclesiásticas el Sr. Arrazola. Fué la primera en 6 de marzo pidiendo á los prelados remitiesen al ministerio de Gracia y Justicia una nota circunstanciada: «1.º de las enseñanzas que en el presente curso se dan en el seminario conciliar de esa diócesis y de los catedráticos que las desempeñan; 2.º de los alumnos matriculados en cada una de ellas, arreglándose para esto al modelo» que se acompañaba.—La otra disposicion es del 9 de mayo, previniendo que los prebendados de Ultramar pasen á residir sus prebendas ó las renuncien si prefiriesen desempeñar otro cargo en la Península.—Tambien en 8 de noviembre, el Sr. Roca de Togores, ministro de Marina, espidió un decreto restableciendo el cuerpo de capellanes de la armada que habia sido suprimido por Real orden de 31 de agosto de 1825, disponiendo se compusiese por ahora de ocho primeros capellanes, diez y seis segundos y veinte y cuatro terceros, y dictando al efecto algunas medidas en que se marcaban sus atribuciones, su dependencia y sus deberes.

Por el mismo tiempo, ó mas bien poco despues de aparecer en la *Gaceta* el primer resultado de los trabajos de la junta-mista, Mons. Brunelli, que solo tenia el carácter de delegado apostólico, fué revestido y reconocido con el carácter de nuncio, y en calidad de tal fué recibido en palacio el 22 de julio. Hé aquí cómo daba cuenta de este hecho la *Gaceta* oficial del 23 del mismo mes: «Ministerio de Estado. Arregladas felizmente las diferencias entre el gobierno de S. M. y la Santa Sede, el señor delegado apostólico, conforme á las instrucciones recibidas de su corte, manifestó que estaba dispuesto á presentar la carta que le acredita como Nuncio ordinario de Su Santidad cerca de la reina nuestra señora.—En su consecuencia S. M. mandó se pusiese un carruaje de su Real casa

á disposicion del señor delegado, quien se trasladó el dia 17 del corriente al Real sitio de San Ildefonso, acompañado por el introductor de embajadores.—Recibidas las órdenes de S. M., en el dia de ayer 22 á las dos y media de la tarde pasó el introductor de embajadores á la habitacion del señor delegado, que se hallaba alojado en el Real palacio, y salió dicho señor con los individuos de la legacion en tres coches de la casa Real, yendo estos en el primero, el segundo de respeto, y en el tercero el señor Nuncio, acompañado del introductor. Cerraba la comitiva una escolta de caballeria.—El señor Nuncio atravesó en esta forma la plaza de palacio dirigiéndose á la régia morada, recibiendo durante su tránsito y despues de su entrada los honores correspondientes al rango de embajador. S. M. se sirvió recibirle en audiencia pública, y el señor Nuncio, al poner en manos de S. M. su carta credencial, pronunció el discurso siguiente:» etc. Siguen los discursos que omitimos por su estension y que pueden verse en EL CATÓLICO de entonce. Nombrado ya Nuncio por la Santa Sede, correspondia al gobierno de Madrid nombrar embajador en Roma. Recayó este nombramiento en el señor Pacheco; pero yendo á tomar posesion de su cargo, le halló en el camino su destitucion por haber caido el ministerio que le habia nombrado. En su lugar el nuevo gabinete nombró embajador de España en Roma al señor Martinez de la Roca, quien fué recibido como tal por Pio IX. No deja de ser bien singular la coincidencia de que el que se hallaba de ministro de Estado en España cuando en 1834 se interrumpieron nuestras relaciones con Roma, haya sido el que en 1848 se hallase en Roma en concepto de embajador de España para reanudar aquellas relaciones.

A pesar de todo esto ni el clero ni el culto estuvieron mejor atendidos en el presente año. Siendo 112 millones los que por todo él debian pagarse por el Tesoro al clero, se decretó que se entregasen á este cuatro libranzas, importantes en junto la espresada cantidad, las cuales deberian vencer en los plazos de 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiem-

bre y 31 de diciembre. Las libranzas debían de entregarse desde luego á la junta superior de dotacion para que las hiciera efectivas á sus respectivos vencimientos. —Este plan pareció muy bueno y los periódicos ministeriales se hacían lenguas encomiando por ello al gobierno. Suponian asegurada la dotacion del culto y clero y respondían así al continuo clamoreo que de todas partes se levantaba contra el extraordinario retraso en que se tenía esta sagrada atencion. Pero ¿qué sucedió? Por de pronto no se entregaron desde luego á la Junta superior de dotacion las cuatro libranzas segun se habia ofrecido. Pasó enero, pasó febrero, pasó marzo, y ninguna libranza parecia. Hasta mediados de abril no se entregaron á la junta las libranzas, pero no todas, sino únicamente las correspondientes al primer trimestre; y aun esto ¿cómo? Debían haber vencido en 31 de marzo y hacerse efectivas en dicho dia, y se entregaron á mediados de abril y pagaderas á 60 dias vista. Tenemos pues ya un retraso de tres meses en el pago del primer trimestre; pero aun sucedió otro percance. Al espirar el plazo de los 60 dias habia sobrevenido la crisis del Banco, y como este en muchos puntos habia pagado con billetes suyos al clero, tuvo este que sufrir el gran descuento con que entonces se cambiaban por metálico, y á esto se agregó que muchas letras fueron protestadas y que ni en billetes ni en dinero, ni con descuento ni sin él, pudo hacerlas efectivas el clero. A todo esto llegó junio, y pasaron julio, agosto y setiembre y no parecían mas libranzas. Representaban los obispos, los cabildos, los párrocos, las comisiones diocesanas; pero en vano. Al fin en 12 de octubre aparece una orden mandando poner á disposicion de la Junta superior 27.400,000 reales correspondientes al segundo trimestre; pero ¿qué sucedió? Habia pasado un mes desde la fecha de ese mandato y aun no se habia entregado al clero mas de una cuarta parte de los 27 millones; á fines del año, escasamente llegaba á la mitad lo que se habia entregado á la Junta. Aun hay mas: letras se enviaron á provincias para el referido pago que no eran pagaderas hasta noventa dias fecha; otras se

protestaron; y como si todo esto fuese poco, la Junta superior sufrió un descalabro de seis millones por unos agentes infieles de quienes tuvo que valer para encontrar giro, por cuyo descalabro tuvo que hacerse un descuento á las diócesis, correspondiendo 70,000 reales á Tarragona, 100,000 á Lérida y así proporcionalmente á las demas. En suma, si en 1847 quedó en un déficit espantoso la dotacion del culto y del clero, en 1848 la diócesis que mas percibió quizá no pasase de seis mensualidades; otras no cobraron mas de cinco, otras solo cuatro y algunas ni llegaron á tres.

Tal era la situacion del culto y clero en la parte material, digámoslo así; pero ¿y en la del personal? Curatos empezaron á proveerse algunos, y tambien algunos obispados; pero no se proveían prebendas para las catedrales; así es que estas se iban quedando en esqueleto, por decirlo así. De un estado que publicaron la *Revista Católica* y *EL CATÓLICO*, resulta que habia en España 61 iglesias catedrales, 4 casi catedrales con obispos á su frente, y 93 colegiadas. Segun la antigua planta deberia de haber 712 dignidades, de las que en 1834 habia provistas 656; y en 1848 solo quedaban ya 282, es decir, que habia una baja de 430. Segun la antigua planta deberia de haber 2,084 canongías; en 1834 habia provistas 1798; pues bien, en 1848 no habia mas que 879. Los racioneros que segun la antigua planta deberian ser 1321, eran 1,072 en 1834; pues bien, en 1848 estaban reducidos á 510. Por manera que todo el clero catedral y colegial que segun los antiguos concordatos y estatutos deberia componerse de 4,117 individuos y que en 1834 ascendia al número de 3,526, se hallaba reducido en 1848 á 1674; es decir, á dos quintas partes. Nada diremos del clero inferior que con las denominaciones de beneficiados, capellanes de coro, cantores y otras varias contribuían al esplendor del culto y á la asistencia espiritual del pueblo fiel. Este clero habia sufrido proporcionalmente la misma baja, con la diferencia de que como prestaban un servicio penoso y material ya en el culto, ya en la celebracion de misas de hora,

y otros semejantes, los que habian llegado á una edad avanzada, que no eran pocos, se hallaban inutilizados para el servicio que desempeñaban, habiendo iglesia catedral y colegial que ha tenido que suprimir gran parte de funciones y servicios que se habian instituido no solo para edificacion, sino tambien para comodidad del pueblo fiel. Qué tal seria la baja producida en el clero catedral, puede colegirse al ver que en el proyecto que, segun digimos, presentó en 9 de diciembre del año anterior para provision de prebendas, decia el ministro Arrazola que se trataba de ocurrir á una necesidad *tan urgente y perentoria*, y recordaba que ya en 1840 «aquella disminucion sucesiva de prebendados se estimó por el gobierno como perjudicial al decoro y esplendor del culto divino», y confesaba que «el nuevo plazo de siete años que habia transcurrido desde aquella época ha aumentado *muy considerablemente* tan graves necesidades.» En atencion á esto, parecia que el tal proyecto de ley se discutiria pronto, para que corregidas sus imperfecciones, se alzara la prohibicion de proveer las prebendas. Mas no fué así: presentado el proyecto al Senado, lo pasó este á la comision, y esta tardó cerca de tres meses en dar su dictámen, dictámen en que si bien se modificaba algo el proyecto del gobierno se dejaban no obstante y aun se aumentaban algunos de los defectos de este. Hasta el 18 de marzo no quedó aprobado en el Senado, desde donde pasó al Congreso, en el que tenia que seguir los mismos trámites; pero en esto se cerraron las Cortes y ese proyecto se quedó en proyecto; así convendria quizá.

Varios consistorios celebró en este año el Santo Padre, en los que fueron preconizados varios obispos españoles. En el de 17 de enero lo fueron los de Valencia, Granada, Santander, Leon, Oviedo y Coria; en el del 20 del mismo mes lo fueron los de Málaga y Tarragona; en el de 14 de abril lo fué el de Jaca; mas arriba en la pág. 1254, dimos ya los nombres de los preconizados. Preconizáronse ademas en el consistorio de 14 de abril dos obispos para Filipinas; á saber, para *Nueva-Segovia*, el Sr. D. Vicente Barreiro, electo

que fué de Nueva-Cáceres; para *Nueva-Cáceres*, el Sr. D. Manuel Grijalvo, provincial del orden de San Agustin y examinador sinodal de Manila. En el consistorio de 3 de julio fueron preconizados los siguientes: para *Vich*, el Sr. D. Luciano Casadevall, canónigo y gobernador eclesiástico de la misma iglesia; para *Tortosa*, el Sr. D. Damian Gordo Saez, canónigo y gobernador de la misma iglesia; para *Calahorra*, el Sr. D. Gaspar de Cos y Soberon, canónigo magistral de Palencia; para *Segovia*, el Ilmo. Sr. D. Francisco de la Puente, obispo de Puerto-Rico; para la de *Puerto-Rico*, el Sr. D. Gil Esteve, gobernador eclesiástico de Solsona y doctor en ambos derechos.

A estas preconizaciones de obispos fueron sucediéndose sus respectivas consagraciones. Abrió la puerta á ellas el Sr. Tarancon, quien en 2 de enero fué consagrado en Madrid en la iglesia de San Isidro por Mons. Brunelli. Tambien se consagraron en Madrid los de Sigüenza, Canarias, Lérida, Avila, Teruel, Cuenca, Jaen, Lugo, Santander, Coria, Calahorra y Tortosa; en Pamplona, los de Zamora y Orense; en Palencia, los de Gerona, Mallorca y Murcia; en Valladolid, los de Oviedo, Leon y Jaca; en Granada, el de Málaga; en Tarragona, el de Puerto-Rico; y en Barcelona, el de Vich. En Madrid tambien recibieron solemnemente el pálio, en 4.º de marzo, en la iglesia de San Isidro, imponiéndosele Mons. Brunelli, los señores arzobispos de Toledo y de Burgos.

Poco disfrutó este de su nueva dignidad, pues á poco de tomar posesion, por poderes, del arzobispado de Burgos y mientras preparaba su marcha para su iglesia falleció en Madrid el 30 de marzo. El Excmo. Sr. don Ramon Montero habia nacido en Fuencarral en 1.º de setiembre de 1777; fué canónigo de Toledo, y luego abad de la Granja con el título de arzobispo de Hierópolis *in partibus* para el que fué preconizado en 13 de marzo de 1826 y consagrado en 11 de mayo del mismo año. En 14 de marzo de 1830 fué trasladado al obispado de Coria y de este al arzobispado de Burgos en 4 de octubre de 1847.—Pocos dias antes, en 13 de marzo habia fallecido en Cadiz

el Ilmo. Sr. D. Cipriano Varela, obispo de Plasencia. Había nacido en el Escorial el 16 de setiembre de 1776, siendo nombrado obispo de Plasencia en 18 de abril de 1826, preconizado en Roma en 3 de julio y consagrado en Madrid en 22 de octubre del mismo año. Confinado en Cadiz por la revolucion, cuando despues se le levantó el destierro no le permitieron sus achaques y quebrantada salud regresar á su diócesis; su cadaver, sin embargo, fué trasladado á su propia iglesia por reclamacion del cabildo de Plasencia. — El obispo de Astorga, don Felix Torres Amat, habia fallecido el 28 de diciembre del año anterior. Era natural de Sellent, en Cataluña, donde nació en 7 de agosto de 1772; siendo dignidad de sacrista de Barcelona fué preconizado obispo en 1834. «Una estremada adhesion á los escritos y doctrinas de su tio, el arzobispo de Palmira, dice la *Revista Católica* de Barcelona (1), le indujo á publicar cierta pastoral que fué muy mal recibida de los fieles, censurada en Roma y como tal puesta en el Índice. Este acto le indujo á otro paso mas funesto todavia, que fué el escribir una *Apologia* altamente injuriosa y denigrativa de la curia romana. Agobiado de disgustos por estas causas se retiró á Madrid, dejando la diócesis confiada á un gobernador eclesiástico que él nombró. Se ha dicho que así que llegó á Madrid el delegado apostólico, se tanteó una reconciliacion del prelado español con la Santa Sede y la curia romana, y que el arzobispo de Burgos era el agente de este negocio. Parece que nada pudo recabarse. Lo que no dejó de llamar la atencion y dió lugar á comentarios es que en las exequias que se celebraron al difunto el 5 de enero en la iglesia del hospital de Monserrat de Madrid, no asistieron ni el delegado apostólico ni el arzobispo de Burgos.»

En este mismo año falleció en Vich, de donde era natural, el aventajado jóven eclesiástico don Jaime Balmes, á los 38 años de edad: su nombre es bien conocido en España y en todo el mundo literario por sus aventa-

(1) Agosto de 1848, t. 13, p. 127.

jadas obras.— También falleció en Sevilla el canónigo don Alberto Lista, célebre literato.

Los lamentables acontecimientos de Roma que obligaron al Papa en la noche del 24 de noviembre á huir disfrazado de su capital y de sus Estados y refugiarse en Gaeta en los Estados napolitanos, llenó de consternacion á todo el orbe católico. La España católica no podia menos de lamentar sucesos tan funestos y el gobierno español se condujo loablemente en esta ocasion. En el discurso régio de apertura de las Cámaras, efectuado el 15 de diciembre, se decia acerca de esto: «El Sumo Pontífice se ha visto obligado á abandonar la capital del orbe católico y á buscar un refugio en tierra estraña. En tan dolorosas circunstancias no he vacilado un momento en ofrecerle el apoyo de la España y un seguro y cordial asilo en esta nacion siempre católica y piadosa.» El Senado en su mensaje de contestacion, se espresaba en estos términos: «Si bien el orbe católico ha tenido que deplorar la imponderable desgracia de ver al Padre comun de los fieles abandonar temporalmente sus Estados y buscar en pais vecino la seguridad que no hallaba en ellos, el Senado y todos los españoles han templado no poco tan justo dolor con la digna y generosa conducta de V. M. que, apresurándose á ofrecer á Su Santidad toda clase de consuelos, firme apoyo y un cordial asilo en nuestro territorio, ha satisfecho á un tiempo á cuanto exigian imperiosamente los altos respetos del Supremo Pastor de la Iglesia y el pundonor característico de un pueblo tan religioso como fiel y adicto á las dos Supremas Potestades.» El Congreso á su vez se espresaba del modo siguiente: «El funesto y aflictivo acontecimiento que con este motivo se ha dignado recordar V. M., de que el Sumo Pontífice se ha visto obligado á abandonar la capital del orbe católico y buscar un refugio en tierra estraña, ha afectado al Congreso de una manera profunda y dolorosa. El Congreso se complace y felicita á V. M. por el apoyo y el seguro y cordial asilo que se ha apresurado á ofrecerle en esta nacion siempre católica y piadosa. La conducta del gobierno de V. M., á vista de este grande infortunio sufrido por

el Padre universal de la Iglesia, ha correspondido perfectamente á los impulsos del corazon magnánimo y religioso de V. M., á los sentimientos de los españoles, y á la espresion unánime de sorpresa y de dolor que ha arrancado del corazon de todos los fieles y del mundo ilustrado y culto.»

No contento con esto el gobierno, dirigió con fecha 24 de diciembre una nota á las potencias católicas invitándolas á acudir al socorro del Papa. Sensible que este documento tan honroso para el gobierno español no se publicase oficialmente en la *Gaceta*. Publicáronle los periódicos, pero traducido de la version francesa de la traduccion prusiana que hizo un periódico de Berlin, y hasta se olvidaron de decir la fecha de la referida nota. En el apéndice primero que damos en este tomo habrán visto casi integro este documento, que el señor Ronbhacher tomaba de la obra de Balleydier titulada *Historia de la revolucion de Roma* en el que estaba marcada la fecha que arriba estampamos; sin embargo, como allí se omite el último párrafo, no estará demas reproducirla aqui integra, cual la publicaron los periódicos españoles. Es como sigue:

«El gobierno de S. M. está resuelto á hácer por el Papa todo cuanto sea necesario para reponer al Gefe de la Iglesia en un estado de independencia y dignidad que le permita desempeñar su sagrado ministerio. Con este objeto, así que supo la fuga del Papa, el gobierno español se ha dirigido al gobierno francés, el cual se ha mostrado dispuesto á sostener la libertad del Santo Padre.

«Estas negociaciones, no obstante, pueden parecer insuficientes, echando una ojeada al giro que van tomando los sucesos de Roma. No se trata ya de proteger la libertad del Papa, sino de restablecer su autoridad de un modo estable y firme, y asegurarla contra toda violencia. Sabeis que las potencias católicas han tenido especial empeño en garantizar la soberania del Papa, y proporcionarle una posicion independiente.

«Esta posicion tiene tal importancia para los Estados cristianos, que de ningun modo puede quedar al arbitrio de tan pequeña parte del mundo católico, como son los Estados romanos. La España cree que las potencias católicas no pueden abandonar la libertad del Papa al capricho de la ciudad de Roma, y que al mismo tiempo que todas las naciones cristianas se apresuran á dar al Papa pruebas de su profundo respeto, una sola ciudad de Italia se atreva á ultrajar su dignidad, y á poner al Papa en una dependencia de que podria abusar algun dia como poder religioso.

«Estas consideraciones mueven al gobierno de

S. M. á invitar á las demas potencias católicas á entenderse acerca de los medios que han de emplearse para evitar los males que ocurrieran si hubieran de durar las cosas como están. Con este objeto ha ordenado S. M. á su gobierno que se dirija á los de Francia, Austria, Baviera, Cerdeña, Toscana y Nápoles á fin de invitarlos á que nombren plenipotenciarios y designen el punto donde han de reunirse.

«Para evitar dilaciones, S. M. ha designado á Madrid, ó cualquiera ciudad española próxima al Mediterráneo, tanto á causa del sosiego que disfruta la península, como por la situacion de una ciudad marítima. Como solo se trata de una cuestion católica, la España es la mas adecuada para estas negociaciones.—*Pedro de Pidal.*»

Ya antes de que se espidiera esta nota, habia dispuesto el gobierno se hiciesen rogativas públicas en todas las iglesias de España, y sin duda atendiendo á la importancia del objeto no se limitó á espedir un simple decreto sino que hizo fuese precedido de una estensa espesicion firmada por todos los ministros. Plácenos consignar aqui uno y otra: su tenor es como sigue:

«*Ministerio de Gracia y Justicia.*— Señora: En medio de los grandes acontecimientos que conmueven al mundo, acaba de tener lugar uno de aquellos sucesos deplorables que dejan siempre en pos de sí una huella profunda de escándalos y males que apenas basta á borrar el trascurso de los siglos. A impulsos del huracan revolucionario se han conmovido los cimientos de la ciudad santa; y el Pastor universal, el Padre comun de los fieles, el inclito y benéfico Pio IX busca en estos momentos un asilo en tierra estraña. Lejos del gobierno de V. M., señora, el volver con tan triste motivo los ojos hácia cuestiones políticas; pero ministros de una reina católica, heredera del celo fervoroso y de los blasones sagrados de cien reyes; gobierno de un pueblo eminentemente católico, intérpretes fieles en este instante del sentimiento universal, de la piedad acendrada de 14 millones de almas, justo será que se acerquen al trono de V. M. para llamar su consideracion soberana con la espresion mas acerba de dolor sobre el reciente infortunio del Gefe comun de la cristiandad. V. M., señora, en cuya alta penetracion están grabados los abundantes frutos de moralidad y virtud, de orden y disciplina social, de esplendor y poderio que ha debido siempre la católica España á la Religion de nuestros padres, no podria vacilar cuando es necesario volver los ojos al cielo para rogar á Dios que no deje pesar mas tiempo sobre la afligida humanidad la mano de su cólera, consintiendo la pasajera tribulacion de su Vicario en la tierra, y cuando es un deber santo y honroso tender un brazo de cordial y noble auxilio y de piedad filial al sagrado Pastor de los pastores.

«Por otra parte, señora, la noticia de tan lamentables sucesos ha de llevar la agitacion y la amargura á todo el orbe cristiano; los ecos del dolor y de la consternacion religiosa no podrán menos de resonar hasta en la última de nuestras aldeas, y para mitigarlos justo será tambien que el acento sublime de la Religion descienda á ellas desde el palacio de nuestros reyes y desde las sillas del gobierno.

»Cuando un peligro común amenaza combatir sin tregua ni descanso la Iglesia y el Estado, el trono y la verdadera libertad, todas las instituciones útiles y todos los sentimientos nobles y elevados, no es lícito permanecer espectador quieto y pasivo, sin exponerse á ser víctima, sin gloria, de funestos estravios. La tranquilidad espiritual de los fieles asegura el bienestar de las familias y los pueblos; el santo ministerio, transmitido sin interrupción desde los Apóstoles al través de las alteraciones de los tiempos, mantiene la rectitud de las conciencias, y por medio de estas, en pie los tronos y en paz las sociedades; la Iglesia no sucumbirá; pero mientras se vea perseguida, la agitación será el patrimonio de las sociedades.

»En vista de tan deplorables acontecimientos, el gobierno, cumpliendo con uno de sus más altos deberes, se considera más obligado que nunca á fomentar en el ánimo y en la conciencia de los pueblos todos los sentimientos religiosos y sociales.

»Los ministros que suscriben abrigan, señora, la más profunda convicción de que en la deshecha borrasca que corren las naciones, la Religión es el primer remedio de sus males; el freno casi único de la inmoralidad, y por su influjo civilizador y benéfico, el sosten incontestable de los Estados y de los tronos. Resuelto el gobierno á no escasearla por su parte ninguno de los homenajes, uniendo sus votos y deseando que el pueblo español una solemnemente los suyos á los que toda la cristiandad elevará al Altísimo implorando sus piedades sobre las aflicciones de la Iglesia y por la conservación y consuelo de su Pastor universal, tiene el honor de someter el siguiente decreto á la aprobación de V. M.—Madrid á 4 de diciembre de 1848.—Señora—A L. R. P. de V. M.—El duque de Valencia, presidente del Consejo de ministros.—El marqués de Pidal, ministro de Estado.—Lorenzo Arrazola, ministro de Gracia y Justicia.—Francisco de Paula Figueras, ministro de la Guerra.—Alejandro Mon, ministro de Hacienda.—El marqués de Molins, ministro de Marina.—El conde de San Luis, ministro de la Gobernación.—Juan Bravo Murillo, ministro de Instrucción y Obras públicas.

»Real decreto.—Conforme con el parecer de mi Consejo de ministros, vengo en decretar que en todas las iglesias de los dominios de España se hagan rogativas públicas durante tres días consecutivos, con asistencia de todo el clero, autoridades y corporaciones, previa invitación á los fieles, á fin de implorar los auxilios del Altísimo para que tengan feliz y pronto término las necesidades de la Iglesia católica y las tribulaciones de su Pastor universal.—Dado en Palacio á 4 de diciembre de 1848.—Está rubricado por la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.»

Mucho nos hemos extendido en la reseña de este año de 1848; vamos, pues, á terminarla, copiando la circular que en 14 de junio pasó el abreviador de la Nunciatura apostólica á los prelados, declarando que los esclaustrados que hayan sido habilitados pueden ser admitidos á concurso. Es la siguiente:

«Ilmo. Sr.: El provisor y juez metropolitano del arzobispado de Santiago ha acudido á esta delegación consultando si los religiosos esclaustrados habi-

litados por la misma ó por la Santa Sede, para obtener beneficios, pueden ser admitidos á oposición en los concursos generales, y recibir la *colacion ó institución canónica* de los curatos para que fueren ó sean presentados por sus legítimos patronos. En su vista, el Excmo. señor delegado apostólico declara: que pueden lo uno y lo otro, siendo en la forma que expresan dichas habilitaciones. Y como podría suceder que en alguna otra diócesis ocurriese igual duda, ha dispuesto S. E. que á todas se circule la presente declaración. En su cumplimiento tengo el honor de ponerlo en noticia de V. S. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 14 de junio de 1848.—José Manuel Parro.»

Los lamentables acontecimientos de Roma y la forzosa huida del Pontífice á los Estados de Nápoles no podían menos de seguir preocupando todos los ánimos. Si las potencias católicas procuraban entenderse para restablecer al Papa, los obispos no contentos con dirigir pastorales á sus diocesanos encargándoles rogativas dirigían también sentidas cartas al Papa, deplorando sus desgracias, bendiciendo á la Providencia que le había salvado como al Apóstol de quien era sucesor y le había depurado seguro y generoso albergue en los Estados del rey de Nápoles que tan lealmente se condujo, y por último, ofreciéndole cuanto tenían y cuanto podían. Los periódicos extranjeros vinieron publicando estas cartas, y deseando EL CATÓLICO que el episcopado español no apareciese negligente en esta parte, no siéndolo, al publicar las cartas que el arzobispo de Sevilla y el obispo de Ávila habían dirigido al Santo Padre, manifestaba cierta extrañeza de que no se publicasen más y de que se guardase tal silencio. Surtió efecto el ardid de EL CATÓLICO, pues el señor arzobispo de Toledo le dirigió una comunicación, en que le declara que no eran solo los prelados de Sevilla y de Ávila los que habían escrito al Santo Padre; lo habían hecho también otros, y él por su parte había escrito en 1.º de enero de 1849 á cuya carta le fué contestado por Su Santidad en 8 de marzo; carta y contestación de que acompañaba copias al CATÓLICO. Ni fué esto solo, pues el arzobispo añadía que en 8 de marzo había escrito otra carta en nombre del episcopado español, fechada el 8 de marzo y á cuyo pie va el catálogo de los señores arzobispos y obispos que facultaron al de Toledo para escribir al Papa y eran todos los que

en aquel entonces ocupaban las varias Sillas de España, puestos por orden de antigüedad, y son los siguientes: Los señores arzobispos de Santiago, de Tarragona, de Santiago de Cuba, de Zaragoza, de Sevilla, de Valencia y de Granada; y los señores obispos de Cádiz, de Salamanca, de Orihuela, de Tudela, de Urgel, de Barbastro, de Pamplona, de Valladolid, de Palencia, de Ibiza, de Barcelona, de Segovia, de Córdoba, de Canarias, de Sigüenza, de Osma, de Mallorca, de Gerona, de Murcia, de Teruel, de Orense, de Ávila, de Zamora, de Lérida, de Almería, de Segorbe, de Jaén, de Badajoz, de Lugo, de Santander, de Coria, de Oviedo, de Tarazona, de León, de Jaca, de Málaga, de Vich y de Tortosa. Firmaban además el antiguo obispo de Paz, en la América, á la sazón abad del Iria Flavia, y el obispo de Cidonia *in partibus*, auxiliar de Santiago. Una manifestación como esta, de todo un episcopado en cuerpo, y episcopado tan respetable como el español, no podía menos de consolar el atribulado corazón de Pio IX: y así lo expresó él mismo en la contestación que dió en 17 de abril en la que manifiesta Su Santidad los sentimientos de la más pura satisfacción que experimentaba al verse acompañado en sus tribulaciones por los votos de todo el episcopado español. No se sabe cuál fuese la causa del retraso con que se recibió esta contestación, la cual no habiendo llegado todavía el 4 de agosto á manos del arzobispo motivó que este repitiese su carta de 8 de marzo. Al fin á principios de octubre se recibió la respuesta del Papa y así esta como la referida carta la publicó entonces EL CATÓLICO.

Los obispos no podían hacer otra cosa; el gobierno por su parte trató de formar una expedición militar que fuese á prestar un auxilio eficaz al Pontífice en combinación con las otras potencias y accediendo á la demanda de Su Santidad. Ya desde los primeros momentos en que se vió proscrito de Roma, envió á Gaeta algunas fuerzas navales, las que pudo recoger por el momento, no para rendir á Su Santidad un homenaje estéril, sino para protegerle de un golpe de mano, y conducirlo á territorio español, dado que fuese necesario,

y así lo desease el ilustre proscrito. Estacionóse, pues, en las aguas de Gaeta una escuadrilla al mando del brigadier Bustillos. El día 6 de marzo quiso el Papa manifestar su agradecimiento, dignándose subir á bordo de la fragata *Villa de Bilbao*, que era la que montaba el brigadier Bustillos. Aquel día fué de gran gozo para los marinos y soldados españoles. Recibiósele con los honores debidos á un soberano y Pontífice Sumo. Los soldados y marineros hincaron la rodilla. Su Santidad dió á todos las mayores muestras de amabilidad y dirigió á los enfermos palabras de consuelo. Quiso probar el pan de la tripulación, y los marineros se repartieron luego como una reliquia los pedazos que el Papa había tenido en sus manos. Esta muestra de veneración y de fé eterneció al Pontífice.

El 29 de abril las fuerzas sutiles que estaban al mando del referido brigadier Bustillos, hacían un amago sobre Terracina, y se apoderaron de aquel punto sin resistencia; mas como el jefe español careciese de instrucciones y recursos hubo de abandonar aquel punto á los pocos días y reembarcar sus tropas.

Entretanto iban reuniéndose en el puerto de Barcelona materiales considerables para formar una respetable expedición. Hízose esta á la vela el 22 de mayo, al mando del general Córdoba, componiéndose su fuerza de unos cinco mil hombres. Un gentío inmenso presenció aquel imponente espectáculo, así del embarque de las tropas en la tarde del 21 como de su partida en la madrugada del 22. Todos los corazones palpitan de gozo. A vista de un espectáculo que llevaba un objeto tan religioso y católico, parecía como que se habían olvidado todas nuestras discordias, y que un solo pensamiento preocupaba todos los ánimos, el pensamiento de socorrer al Papa. El 27 llegó la expedición con toda felicidad á las costas de Italia, y en la tarde del mismo día desembarcó una parte de ella, concluyendo el desembarco al siguiente día 28. Grande fué la alegría de Pio IX al ver la expedición española; revistió las tropas, y se mostró satisfecho de su continente, y luego de su buen